



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301



### **ORDENANZA N° 2552/18**

#### **VISTO:**

La Ordenanza 2372/17 que adhirió a la Ley Provincial 9878, concerniente al tránsito y seguridad vial, resultando limitativa a lo establecido por la legislación nacional.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2372, que adhirió a la ley 9878, resulta insuficiente a los fines de adecuarse a la legislación nacional.-

Que la ley provincial contiene en sus artículos 2° y 3° reservas a la leyes Nacionales 24.449 y 26.363, más puntualmente respecto a los artículos 13° y 14° referentes a los requisitos para acceder a las licencias de conducir.-

Que resulta imprescindible unificar criterios en todo el territorio de la Nación a fin de aplicar las leyes y reglamentaciones que rigen en la República Argentina, en lo que respecta a Licencias de Conducir.-

Que respecto a lo normado en el artículo 16° del ANEXO I DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 24.449 se menciona que A.2.1: Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 cc) de cilindrada. Se debe acreditar habilitación previa de DOS años para ciclomotor; en éste punto la normativa local deberá ampliar las licencias a otorgar por lo que deberá ampliar la normativa del siguiente modo: “Clase A.2.1 Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETOS CÚBICOS DE CILINDRADA (150 cc).-

Por ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) DEROGUESE** la Ordenanza N° 2372/17.-

**Art. 2°) ADHIERASE** el Municipio de Río Ceballos a la Ley Nacional N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes modificaciones y Decretos Reglamentarios.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301



---

**ORDENANZA N° 2552/18**

**Art. 3°) SIN PERJUICIO** de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, la Municipalidad de Río Ceballos hace expresa reserva respecto de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 16° del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley n° 24.449 de Transito y Seguridad Vial, Decreto 779/95 respecto a la Clase A.2.1., el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Clase A.2.1 Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuadriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETOS CÚBICOS DE CILINDRADA (150 cc).-

**Art. 4°) DEROGUESE** cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Art. 1°.-

**Art. 5°) COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESION ORDINARIA 38va., DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1786-**

---